



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUI**
Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Interlocutorio int. Nro. 0387-22
Radicado: 2019-00131-00

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante en el escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2019-00131-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en donde es demandante C.M.T ELECTRODOMESTICOS S.A.S., demandado, EBEL ENRIQUE MANSILLA TORRES y DUVAN ENRIQUE CABRERA MANSILLA por expresa solicitud de la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Se ordena el desglose de los documentos que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

TERCERO: Se ordena levantar la medida cautelar decretada mediante auto el 25 de junio de 2019, y comunicada en el oficio 250-19 del 28 de junio de 2019 al tesorero pagador de Empresa OPERADORA MINERA de El Bagre.

CUARTO: de existir título alguno en razón del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales serán entregados a la parte demandante

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALABERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez

